



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

«AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL»
«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA»

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0364-2018-MDM.

Marcavelica, 04 de Setiembre de 2018

VISTO:

La solicitud de registro N° 02129, de fecha 06-07-2018, presentada por el señor Ofael Estrada Yesan, Presidente de la Asociación de Mototaxistas "Bungalow San Miguel" - Mallaritos, solicitando Permiso de Operación para prestar Transporte Público Especial de Pasajeros, en Vehículos Menores (mototaxis), en Informe N° 382-2018-MDM-DSDCT-SC, de fecha 10-08-2018, del Jefe del Departamento de Seguridad, Defensa Civil y Tránsito e Informe N° 193-2018-MDM/UAL, de fecha 24-08-2018, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 30305 en su artículo 194° establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 81 numeral 3.2 señala como funciones específicas compartidas de las Municipalidades distritales "Otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial";

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, en el artículo 18 numeral 18.1 señala que las Municipalidades Distritales ejercen como competencias: "a) En materia de transporte: en general, las que los reglamentos nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad Provincial respectiva les señalen y en particular, la regulación del transporte menor (mototaxis y similares), b) En materia de tránsito: la gestión y fiscalización, dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la municipalidad provincial respectiva y los reglamentos nacionales pertinentes[...];"

Que, el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, de fecha 02 de Diciembre del Año 2010, establece que la Municipalidad Distrital es competente de la jurisdicción donde se presta el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, encargada de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio así como de aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial;

Que, mediante Ordenanza N° 022-2015-MDM, de fecha 21-12-2015, se aprobó el Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros, en Vehículos Menores mototaxis y similares en el distrito de Marcavelica, la misma que en el artículo 1 estipula "Regular los aspectos técnicos y administrativos necesarios para garantizar las condiciones óptimas de seguridad y calidad a favor de los usuarios cuando se realice la prestación del servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Mototaxis y similares en el distrito de Marcavelica";

Que, con la solicitud del visto, el Presidente de la Asociación de Mototaxistas "Bungalow San Miguel" - Mallaritos, solicita se le otorgue el Permiso de Operación para prestar transporte Público Especial de Pasajeros, en Vehículos Menores (mototaxis) en el Centro Poblado de Mallaritos, para lo cual adjunta los requisitos correspondientes exigidos en el TUPA de esta Municipalidad;

Que, mediante Informe N° 382-2018-MDM-DSDCT-SC, de fecha 10-08-2018, el Jefe del Departamento de Seguridad, Defensa Civil y Tránsito, señala que la citada Asociación ha cumplido con efectuar el pago correspondiente y presentar los requisitos correspondientes exigidos en el TUPA, tales como escritura de constitución y asientos respectivos, copias del DNI de los propietarios de los vehículos que constan como flota vehicular, licencia de conducir y SOAT vigente de cada vehículo, revisión técnica vehicular en estado vigente, y por tal motivo emite opinión favorable para que se otorgue el permiso de operación a la flota vehicular compuesta por veinticinco (25) vehículos mototaxis de la Asociación de Mototaxistas "Bungalow San Miguel" - Mallaritos;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA

000339

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”
- DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES -
“VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA”

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0364-2018-MDM, de fecha 04 de Setiembre de 2018.

Que, mediante Informe N° 193-2018-MDM/UAL, de fecha 24-08-2018, la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para que se otorgue el Permiso de Operación al recurrente;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20 numeral 6) a esta Alcaldía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR, el Permiso de Operación para prestar transporte Público Especial de Pasajeros, en Vehículos Menores (mototaxis) a la Asociación de Mototaxistas “Bungalow San Miguel” – Mallaritos, del Centro Poblado de Mallaritos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 055-2010- MTC y Ordenanza Municipal N° 022-2015-MDM, para circular dentro de la jurisdicción del distrito de Marcavelica durante el periodo de un año, contados del 10 de Setiembre de 2018 hasta el 10 de Setiembre de 2019, con veintitrés (23) afiliados que a continuación se detallan:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NÚMERO DE MOTOS	PLACA(S)
01	ATOCHÉ CARRILLO WILMER ERNESTO SALDARRIAGA FARIAS LAURA DE LOS MILAGROS	03880075	02	NB-29307
		02838525		9018-1T
02	ATOCHÉ MEDINA JOSE GERMAN	03650644	01	8191-5P
03	CASTILLO SANDOVAL SANTOS	03686980	01	9706-KM
04	CESPEDES OLAYA JONNY	03671789	01	8356-4B
05	CORREA NOLE JASER AMARO	40777869	01	B2-6298
06	CRUZ CORREA GIAN CARLOS AULESTIAR	45602400	01	P6-8571
07	CURAY GARCIA CARLOS BRYAN	76463657	01	P5-2863
08	DEL ROSARIO ATOCHÉ ELVIS	03660329	01	0139-MM
09	DEL ROSARIO ROSALES JAYSTER	42138737	01	5539-4P
10	ESTRADA YESAN OFAEL ALFREDO MEDINA ATOCHÉ DE ESTRADA SONIA MABEL	03496557	01	P4-4995
		03673738		
11	LOLANDEZ ARCA CARMEN VERONIKA	43205151	01	P4-5096
12	MARTINEZ MADRID OCTAVIO	40395903	01	M5-9948
13	MEDINA ATOCHÉ GADY GODOFREDO	03628492	01	P6-7090
14	OJEDA RUIZ JOSE YVAN	80579979	01	6989-5C
15	ORTIZ ORTIZ EDER LAN	43183369	01	P6-8028
16	PINZON SOSA JOSE ANIBAL	41570261	01	NB-45671
17	RETO SERNAQUE DANIEL	41793670	01	6978-2P
18	RUIZ VILCHEZ DE MEDINA MARIA EUGENIA	03647768	01	2864-5P
19	REYES MASIAS TOMAS VIERA RODRIGUEZ AUDA	03625985	01	P2-8683
		03625123		
20	SALDARRIAGA ALBURQUEQUE JUAN TELESFORO	03496582	01	6740-JM
21	SILVA DE ATOCHÉ SANTOS ALEJANDRINA	03625321	01	P6-8845
22	LEZCANO ROSALES ELEUTERIA	03625647	01	P2-9463
23	SOCOLA SALDARRIAGA RUTH	03689135	01	NB-63893



‘AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL’
‘DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES’
‘VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA’

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0364-2018-MDM, de fecha 04 de Setiembre de 2018.

Artículo 2°.- Autorizar la entrega de la Tarjeta de Circulación Vehicular a las unidades vehiculares afiliadas a la Asociación de Mototaxistas “Bungalow San Miguel” – Mallaritos, que se señala en el artículo anterior, a partir del 10 de Setiembre del año en curso.

Artículo 3°.- La Asociación de Mototaxistas “Bungalow San Miguel” – Mallaritos, queda obligada a cumplir con las disposiciones legales vigentes y la Ordenanza Municipal N° 022-2015-MDM. Las Unidades que sobrepasen los cinco (5) años de antigüedad no podrán solicitar la renovación de la Tarjeta de Circulación Vehicular, quedando la misma automáticamente inhabilitada.

Artículo 4°.- La Municipalidad Distrital de Marcavelica, dejará sin efecto la presente autorización cuando la citada autorización y/o sus integrantes contravengan lo dispuesto en las normas nacionales y municipales de tránsito.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución a la parte interesada, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. (07)
Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA
Mg. Valeria R. ...